



Memorando Núm. OIG-2021-02

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, bajo la jurisdicción de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada

DE: 
Ivelisse Torres Rivera
Inspectora General

FECHA: 16 de febrero de 2021

**RE: RECERTIFICACIÓN SOBRE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA
INTERNA EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

I. Base Legal

El presente Memorando se emite en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*”.

II. Introducción

La Oficina del Inspector General (OIG) fue creada en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*”, con el propósito, entre otras cosas, de fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría de la gestión gubernamental mediante la centralización de las funciones de auditoría interna en la OIG.

Entre otras facultades, la Ley confiere a la OIG el requerir a las entidades gubernamentales toda información de índole programática, fiscal y gerencial, estados financieros y de operaciones, y cualquier otra información que necesite¹. Igualmente, autoriza la transferencia de las oficinas de auditorías internas de la Rama Ejecutiva y las corporaciones públicas a dicha Oficina. A fin de lograr dichos objetivos al menor costo posible, **se dispone la transferencia del personal y equipo de las oficinas de auditoría interna existentes en las diferentes agencias y departamentos del Gobierno de Puerto Rico a la Oficina del Inspector General** (énfasis nuestro). No obstante, se excluyen de la jurisdicción del Inspector General a los municipios, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina de Ética Gubernamental, la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera.

El Artículo 11.-Transferencia, establece lo siguiente:

¹ Véase Artículo 7(d)

“Se transfiere a la Oficina del Inspector General lo siguiente:

a) El personal, equipo, récords, documentos, activos, pasivos, contratos, propiedades, materiales y expedientes, así como los balances remanentes de fondos destinados a las unidades, divisiones u otros componentes que estén debidamente relacionados con la auditoría interna de las entidades gubernamentales no excluidas en el Artículo 4 de esta Ley.

b) Se ordena al Inspector General y a los secretarios, directores o jefes de las entidades gubernamentales cubiertas a adoptar todas aquellas medidas y realizar todas aquellas gestiones que estimen necesarias para asegurar la efectiva y adecuada transferencia del personal, equipo, récords, documentos, activos, pasivos, contratos, propiedades, materiales y expedientes transferidos mediante esta Ley.” (Énfasis nuestro)

A esos efectos, el 15 de abril de 2019, se emitió el Memorando Núm. 01-19 donde requería información certificada sobre los puestos de auditores y demás personal administrativo adscrito a las oficinas u unidades de auditoría interna, así como, el equipo asignado al personal y/o unidades de auditoría interna.

El 9 de febrero de 2021, la OIG y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) promulgaron el Memorando Conjunto Núm. OIG 2021-001/OGP 005-2021 a los efectos de completar las transferencias de puesto y presupuesto del personal bajo jurisdicción de la Ley Núm. 15, antes citada.

Con el propósito de continuar con nuestro plan de trabajo para el cumplimiento de lo antes mencionado, solicitamos una recertificación de puestos relacionados a la auditoría interna de la Rama Ejecutiva². La certificación debe estar firmada por la Autoridad Nominadora y el Director de Recursos Humanos, y debe incluir a todo el personal independientemente el status del puesto (confianza, carrera, transitorio o irregular), si el mismo está ocupado o vacante y/o el empleado se encuentre disfrutando de algún tipo de licencia tales como maternidad, militar o sin sueldo. De igual forma, del empleado estar haciendo otras labores por designación administrativa u otro mecanismo, se deberá certificar el puesto y la información solicitada. La certificación debe cubrir el período de 28 de febrero de 2017³ a 26 de febrero de 2021. Para ello deberán completar el formulario en formato *Excel* que se encuentra como Anejo.

Se incluye anejo para la debida certificación, se requiere en formato de Excel y certificada en PDF; en su defecto, presentar una certificación negativa en formato PDF donde la autoridad nominadora de la entidad certifique la exactitud y veracidad de la información. La misma debe ser enviada en o antes **del 26 de febrero de 2021**, a la siguiente dirección electrónica: francheska.negron@oig.pr.gov. En el caso que su agencia tenga la necesidad de aclarar cualquier duda con relación a este Memorando, pueden comunicarse al (787) 679-7997 Ext. 1044.

La OIG se reserva el derecho de aplicar sanciones y penalidades al no cumplir con lo antes estipulado.

² Excepto, aquellas expresamente excluidas en el Artículo 4 de la Ley Núm. 15, *supra*

³ Fecha en que fue aprobada la Ley Núm. 15-2017, *supra*.